 SAN ISIDRO INSTITUTO UNIVERSITARIO	Unidad de Bienestar Estudiantil	Página 1 de 2
	POLITICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA	Aprobado desde: Septiembre-2022

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
UNIVERSITARIO SAN ISIDRO**


CONSIDERANDO:

Artículo 3.- de la Constitución de la República del Ecuador establece que, “garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

Artículo 11, numeral 2.- de la Constitución de la República del Ecuador indica que, “todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

Artículo 351.- de la Constitución de la República del Ecuador estipula que, “el sistema de educación superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del dialogo de saberes, pensamiento universal y producción científica, tecnológica y global”.

Artículo 33.- de la Constitución de la Republica, establece lo siguiente, “el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”.


 SAN ISIDRO [®] INSTITUTO UNIVERSITARIO	Unidad de Bienestar Estudiantil	Página 2 de 2
	POLITICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA	Aprobado desde: Septiembre-2022

Artículo 7.- de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que, “de las Garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad. Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior. Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades”.

Artículo 46.- de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su inciso segundo dispone que, “En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres”.

Artículo 71.- de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona que, “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso. permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia. cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que. se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades. Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición”.

Artículo 77.- de la Ley Orgánica de Educación Superior, se establece que, “Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes

 SAN ISIDRO INSTITUTO UNIVERSITARIO	Unidad de Bienestar Estudiantil	Página 3 de 2
	POLITICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA	Aprobado desde: Septiembre-2022


regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados”.

Artículo 91.- de la Ley Orgánica de Educación Superior, se dispone que, “Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción. sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición”.

Según el estatuto del **Instituto Superior Universitario San Isidro**, es una institución de Educación Superior, orientada al cumplimiento de los derechos y principios enmarcados en las normativas vigentes, a través de un marco social y académico basado en la formación de valores morales.

La acción afirmativa, será entendida con la finalidad de no discriminar a las personas en el goce o ejercicio de sus derechos, y destinada a permitir y mantener una igualdad entre alumnos, docentes, personal administrativo y demás empleados del Instituto Superior San Isidro.

En tal virtud, el ejercicio de las facultades otorgadas por el Reglamentos Institucional y normativa vigente y con el fin de brindar una educación superior de calidad enmarcada en un ambiente propicio para los estudiantes y demás miembros del Instituto Superior Universitario San Isidro, el Consejo Directivo establece las siguientes Políticas de Acción Afirmativa para aplicarse dentro del Instituto:

 SAN ISIDRO® INSTITUTO UNIVERSITARIO	Unidad de Bienestar Estudiantil	Página 4 de 2
	POLITICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA	Aprobado desde: Septiembre-2022

1.- DEFINICIÓN DE POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA:

El Instituto Superior Universitario San Isidro entiende por Acción Afirmativa toda norma que permita la eliminación de cualquier forma de discriminación por género, orientación sexual, etnia, color, condición social, discapacidad, religión o ideología en los diferentes estamentos, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la sociedad.


Para el cumplimiento de los objetivos, se diseña, desarrolla y ejecuta proyectos y acciones de índole afirmativa comprometidas al desarrollo social y estatal. Siendo el pilar de nuestros principios institucionales la participación igualitaria de todos los sectores de la sociedad en nuestro quehacer institucional; hemos tomado medidas para abordar el problema de discriminación por género, logrando la participación activa de las mujeres en los cargos de representación en el Instituto; el respeto a los derechos esenciales de hombres y mujeres. El Instituto Superior Universitario “San Isidro” sigue comprometido con el cumplimiento irrestricto de las leyes y normativa para enfrentar la discriminación en todas sus formas y la práctica de acciones afirmativas que permitan fortalecer una educación participativa y en igualdad de condiciones.

2.- OBJETIVO:

Contar con procedimientos, estrategias y acciones, con enfoque de igualdad y equidad de oportunidades que operativamente favorezcan a los estudiantes, docentes y personal administrativo con el fin de fortalecer la convivencia social, cultural y económica con una orientación de bienestar social.

3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Determinar las acciones para favorecer a las personas en condición de vulnerabilidad.
- Establecer acciones de igualdad de género.
- Fortalecer los procesos de Psicología Positiva hacia todos los miembros de la comunidad San Isidro.

 SAN ISIDRO® INSTITUTO UNIVERSITARIO	Unidad de Bienestar Estudiantil	Página 5 de 2
	POLITICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA	Aprobado desde: Septiembre-2022

4.- CAPÍTULOS:

CAPÍTULO I DE LAS POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA


Artículo 1.- Objeto. – Las acciones afirmativas son acciones positivas para eliminar toda forma de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades de personas en condición de vulnerabilidad. Eliminando aquellos obstáculos que puedan impedir o dificultar el acceso al mercado laboral o a la educación, con el fin de que los grupos discriminados tengan las mismas oportunidades.

Artículo 2.- Beneficiarios. – Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para toda la Comunidad San Isidro, entendida como tal a sus estudiantes, docentes, personal administrativo y demás funcionarios que de una u otra forma presten sus servicios en el Instituto Superior Universitario San Isidro.

Artículo 3.- Sujetos activos de acción afirmativa. – Son sujetos activos de acciones afirmativas toda persona que sea estudiante, docente o administrativo del Instituto Superior Universitario San Isidro, las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y enfermedades catastróficas o de alta complejidad, las personas privadas de libertad; y de comunidades, pueblos y nacionalidades, los usuarios y consumidores, sin que por su condición sean excluidos o discriminados.

CAPÍTULO II DE PROCEDIMIENTO Y RESPONSABILIDAD

Artículo 4.- Procedimiento. - Para la aplicación de las distintas medidas de acción afirmativa, el sujeto activo que demande esta aplicación presentará la respectiva petición al Órgano Colegiado Superior, organismo que conocerá, analizará la solicitud y tomará su decisión en base a los informes técnicos remitidos por las unidades correspondientes de

 SAN ISIDRO [®] INSTITUTO UNIVERSITARIO	Unidad de Bienestar Estudiantil	Página 6 de 2
	POLITICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA	Aprobado desde: Septiembre-2022

acuerdo a la naturaleza de este procedimiento, cuya resolución será de inmediata aplicación. Esto no limita a quien considere vulnerado sus derechos, el acudir a la jurisdicción ordinaria a hacer valer los mismos.


Artículo 5.- Responsables de la Aplicación de las Acciones Afirmativas. – La Unidad de Bienestar Estudiantil en conjunto con las diferentes Direcciones de Carrera y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, velarán por el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas con discapacidad y grupos vulnerables. Todos los miembros de la comunidad San Isidro deberán velar por la aplicación de las políticas de acción afirmativa, de sentirse afectados en sus derechos o conocer de la violación de algunas de estas políticas deberá denunciar el hecho a la máxima autoridad para el debido proceso.

Artículo 6.- Con el fin de precautelar los derechos y crear un ambiente de armonía y equidad. – En el trato a los estudiantes, autoridades, personal docente, personal administrativo y demás colaboradores, se acuerda publicar por todos los medios las políticas establecidas en este documento.

Artículo 7.- Cultura Organizacional. - Se prohíbe a la comunidad San Isidro todo tipo de discriminación o violación a las políticas de acción afirmativa que promueve el Instituto Superior Universitario San Isidro, incluyendo aquella relacionada a toda forma de acoso, ya sea sexual, laboral, psicológico, etc.

CAPÍTULO III PROMOCIÓN DE VALORES

Artículo 8.- Valores Institucionales. – El Instituto Superior Universitario San Isidro asume el compromiso de promover y fomentar la práctica de los valores institucionales mediante la implementación de diversas estrategias y actividades, las cuales se integran en los PEAS

 SAN ISIDRO [®] INSTITUTO UNIVERSITARIO	Unidad de Bienestar Estudiantil	Página 7 de 2
	POLITICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA	Aprobado desde: Septiembre-2022

junto con capacitaciones y talleres, adaptados a los planes operativos de cada carrera. Los valores institucionales que se buscan promover son:

- a) Responsabilidad Social
- b) Responsabilidad Ambiental
- c) Liderazgo
- d) Compromiso social
- e) Honestidad
- f) Solidaridad
- g) Respeto

CAPÍTULO IV DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA


Artículo 9.- De la infraestructura física. - Dentro de las instalaciones del Instituto (aulas, biblioteca, espacios libres, etc.), se garantiza el acceso acorde a los requerimientos de señalética, movilidad y circulación de los miembros del Instituto, poniendo mayor atención a la señalización y accesibilidad para las personas con limitaciones físicas, sensoriales o motoras.

Artículo 10.- Del acceso a los servicios. – El Instituto Superior Universitario “San Isidro” ofrece el acceso a:

Internet, plataforma virtual, servicio de bienestar estudiantil, servicios de bar y cafetería, servicio de capacitaciones, bolsa de empleo, seguro médico, prácticas pre profesionales y capacitación permanente a toda la comunidad del instituto.

Acceso a bibliotecas, repositorios, internet, centros de cómputo y aulas virtuales, en especial a grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad social o cultural.

CAPÍTULO V UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

 SAN ISIDRO INSTITUTO UNIVERSITARIO	Unidad de Bienestar Estudiantil	Página 8 de 2
	POLITICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA	Aprobado desde: Septiembre-2022

Artículo 11.- La Unidad de Bienestar Estudiantil. – Tiene como fin fundamental ser un agente propiciador del desarrollo institucional, así como del bienestar de sus integrantes, promoviendo un ambiente de igualdad y equidad, prestando especial atención a la vulnerabilidad de quienes forman parte de la comunidad. También, busca promover una formación integral del ser humano que permita el desarrollo de todos sus aspectos a través de los valores.

Se pone a disposición de la comunidad estudiantil los servicios de;


- a) Orientación vocacional.
- b) Seguimiento psicológico.
- c) Acompañamiento pedagógico.
- d) Actividades deportivas y recreativas.
- e) Voluntariado.

Artículo 12.- Psicología Positiva. – El instituto tiene como objetivo comprender las emociones positivas, fomentar las fortalezas y virtudes, promover el potencial humano y buscar la excelencia en su comunidad, con el fin de transportar al individuo no solo a nivel cognitivo, sino también personal.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES, INGRESO Y PERMANENCIA.

Artículo 13.- Políticas de Acción Afirmativa para los estudiantes. – Se garantiza la permanencia de los estudiantes, a través de los servicios que brinda el Instituto Superior Universitario San Isidro y la Unidad de Bienestar Estudiantil:

Respecto a la admisión de postulantes el Instituto Superior Universitario San Isidro, permite el ingreso considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el reglamento interno del Instituto, con un proceso regular de admisión con transparencia sin

 SAN ISIDRO INSTITUTO UNIVERSITARIO	Unidad de Bienestar Estudiantil	Página 9 de 2
	POLITICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA	Aprobado desde: Septiembre-2022

discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. Además, contemplan programa de becas con el fin de que estas personas sean incluidas educativa y socialmente.


Artículo 14.- Del Ingreso al Instituto Superior Universitario San Isidro. – Todas las personas que ingresen a formar parte del Instituto Superior Universitario San Isidro en calidad de estudiantes gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad, cumpliendo con los procedimientos, normativa y modalidades vigentes.

Artículo 15.- Acompañamiento Pedagógico. – La UBE realiza acciones encaminadas a contribuir a la motivación, permanencia y formación integral de sus estudiantes, brindando un acompañamiento e interviniendo según cada caso, incluyendo situaciones como; segunda y tercera matrícula, discapacidad, diagnósticos psicopedagógicos, entre otros.

Artículo 16.- Seguimiento Psicológico. - La UBE aportar al bienestar integral de la comunidad San Isidro, fomentando la salud mental, la estabilidad emocional, la resolución de conflictos y la práctica de valores, garantizando el desarrollo de las competencias y habilidades humanas de los estudiantes.

CAPÍTULO VII BECAS


Artículo 17.- Ayudas económicas. – Se lleva a cabo un proceso de asignación de becas, que busca apoyar a aquellos estudiantes que por diversas razones podrían verse impedidos de continuar sus estudios, promoviendo la permanencia de los alumnos desde el inicio de sus estudios hasta su culminación, contribuyendo para que todos tengan las mismas oportunidades de alcanzar sus objetivos educativos. Para lograr tal fin, se ofrecerán a los estudiantes el acceso a las siguientes becas:

 SAN ISIDRO® INSTITUTO UNIVERSITARIO	Unidad de Bienestar Estudiantil	Página 10 de 2
	POLITICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA	Aprobado desde: Septiembre-2022

- a) **Beca por pertenecer al cuadro de Altos Honores/Honores:** El estudiante regular que en el periodo académico inmediato anterior obtenga un promedio académico igual o superior a 95/100 y 90/100.
- b) **Beca por desempeño Académico y/o Deportivo:** Podrán acceder a una beca exclusivamente los bachilleres que demuestren con documentación legal y válida haber sido abanderados, escoltas o mejor bachilleres del año inmediato anterior a su ingreso al instituto, y/o los deportistas que a la fecha de ingreso se encuentren representando al país en competencias deportivas internacionales.
- c) **Beca por Razón Socioeconómica:** Podrán solicitar esta beca únicamente los estudiantes regulares a partir del segundo ciclo de estudios en el Instituto.
- d) **Beca por Discapacidad:** Los estudiantes podrán acceder a esta beca cuando, conforme al carnet del CONADIS O CÉDULA DE IDENTIDAD, tengan una discapacidad igual o superior al 20%.
- e) **Beca por Convenios:** cuando existan convenios de cooperación firmados entre el Instituto y cualquier institución pública o privada, podrá establecerse como reconocimiento o recompensa la asignación de becas, parciales o totales.
- f) **Beca por Condición de Vulnerabilidad:** Podrán solicitar esta beca únicamente los estudiantes regulares a partir del segundo ciclo de estudios en el Instituto, que presenten una desventaja que le resta, objetivamente, oportunidades.

CAPÍTULO VIII CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD


Artículo 18. – El Instituto Superior Universitario San Isidro, valora la importancia de apoyar a aquellos que se encuentran en condición de vulnerabilidad. Reconociendo que esta condición es ajena a las actitudes y decisiones personales de los estudiantes, lo cual limita sus posibilidades de éxito en el logro de sus objetivos académicos y profesionales. Es por eso

 SAN ISIDRO INSTITUTO UNIVERSITARIO	Unidad de Bienestar Estudiantil	Página 11 de 2
	POLITICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA	Aprobado desde: Septiembre-2022

que se prioriza el apoyo a los alumnos que enfrentan esta situación, brindándoles recursos y la atención que necesitan para superar estas barreras y alcanzar su máximo potencial.

Artículo 19.- Becas por condición de vulnerabilidad. – Se realiza el proceso de asignación de becas en función de la condición de vulnerabilidad a través de la aplicación de la Ficha de Becas “Visita Domiciliaria”, con el objetivo de identificar la situación particular de cada persona. Tomando en cuenta las siguientes situaciones, se han implementado medidas específicas para garantizar la igualdad de oportunidades, asegurando una efectiva igualdad de oportunidades.

- a) Indígena.
- b) Discapacidad.
- c) Enfermedad rara o catastrófica.
- d) Bono de desarrollo humano.
- e) Dificultad cognitiva.
- f) Discriminación
- g) Violencia.
- h) Jefe de hogar.
- i) Madre/padre soltero/o
- j) Estudiante cubre sus estudios.
- k) Ubicación del colegio: sector rural.
- l) Tipo de Colegio: público.
- m) Ciudad de origen.
- n) Ubicación de la vivienda: sector rural.
- o) 2 o más horas de distancia.
- p) Caminata larga para dirigirse al instituto.
- q) Vivienda tipo cuarto.
- r) Vivienda arrendada.
- s) Vivienda en obra.
- t) Condición física de la vivienda.

 SAN ISIDRO® INSTITUTO UNIVERSITARIO	Unidad de Bienestar Estudiantil	Página 12 de 2
	POLITICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA	Aprobado desde: Septiembre-2022

CAPÍTULO IV DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Artículo 20.- De las elecciones, designaciones y promociones. - en los procesos eleccionarios se sujetarán a los requisitos y procedimientos establecidos en la ley orgánica de educación superior y los estatutos del Instituto Superior Universitario San Isidro. No se aceptarán requisitos derivados de cualquier tipo de discriminación social, cultural, religiosa, racial, de géneros, de orientación sexual.


Artículo 21.- Derechos de Participación. - Se garantizará la participación de los estudiantes en la conformación del cogobierno institucional, con observancia a los requisitos que conllevan los cargos.

Artículo 22.- Paridad de género. – El Instituto garantizará el cumplimiento de la paridad de género, el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación alguna, para la conformación de los organismos colegiados.

CAPÍTULO V SELECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

Artículo 23.- Igualdad de oportunidades. - Se garantiza la igualdad de oportunidades en los concursos de mérito y oposición para que no se discrimine contra ningún solicitante.

Artículo 24.- Selección Docentes. – Para seleccionar al personal académico y administrativo, el Instituto no establece limitaciones que implique discriminación alguna. Existe un debido proceso de igualdad de oportunidades para la designación de la mujer en todos los puestos de dirección como, coordinación y otros cargos.

 SAN ISIDRO INSTITUTO UNIVERSITARIO	Unidad de Bienestar Estudiantil	Página 13 de 2
	POLITICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA	Aprobado desde: Septiembre-2022

Artículo 25.- Se garantiza a los docentes y personal administrativo, la igualdad en los procesos de promoción de puestos y ascensos bajo el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación alguna.

Artículo 26.- Capacitación. - Se ofrecen cursos de capacitación a todos los trabajadores, para su formación continua.

Artículo 27.- Bienestar. - El instituto Superior Universitario fomenta un ambiente laboral saludable y equilibrado, que contribuya al bienestar físico y psicológico de sus trabajadores, garantizando un correcto desempeño de los mismos.

CAPÍTULO VI ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Artículo 28.- De las elecciones y designaciones. - En los procesos eleccionarios y designación de autoridades, se sujetarán a los requisitos y procedimientos establecidos en la ley orgánica de educación superior y los estatutos del Instituto Superior Universitario San Isidro. No se aceptarán requisitos derivados de cualquier tipo de discriminación social, cultural, religiosa, racial, de géneros, de orientación sexual. El Instituto garantiza la igualdad en los procesos de elección y asignación de autoridades bajo el principio de igualdad sin discriminación.

Artículo 29.- Paridad de género. – El Instituto garantizará el cumplimiento de la paridad de género para la designación de autoridades.

DISPOSICIÓN GENERAL. -Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior, del Instituto Superior Tecnológico Universitario San Isidro, previo informe.